

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A. EN EL EXPEDIENTE CT320-23-014, POR LA QUE SE ACUERDA LA INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IVA Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO AL EVENTUAL ACOPIO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En Sevilla, a la fecha de firma de la presente adenda.

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara, mayor de edad, con NIF 28.704.111-L y Doña Laura Álvarez Medina, mayor de edad, con NIF 48.990.546-V, con domicilio ambos, a efectos del presente contrato, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, Don Luís Zambrano Rivero, mayor de edad, con NIF número 29.484.33-N, y domicilio a efectos del presente contrato en Cartaya (Huelva), Avda. de Castillejos nº2-1, CP 21450.

INTERVIENE

Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara y Doña Laura Álvarez Medina en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación de poderes y otorgamiento de poderes de “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA”, otorgada el día 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo.

Don Luis Zambrano Rivero, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A., (en lo sucesivo, la CONTRATA) con CIF A-21035522 y con domicilio social en Cartaya (Huelva), Avda. de Castillejos nº2-1, CP 21450, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 7 de noviembre de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Angel Gómez-Villalba Ballesteros, bajo el número 1.190 de su protocolo.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar la presente adenda, por lo que,

EXPONEN

I.- Que, como consecuencia del procedimiento abierto licitado por VEIASA con el número de expediente CT320-23-014, en fecha 22 de febrero de 2024, VEIASA y CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A., suscribieron el contrato para el PROYECTO Y OBRA ESTACIÓN ITV DE LEPE (HUELVA), cuyo objeto comprendía la redacción del proyecto y la ejecución de las obras pertinentes, atendiendo a los plazos establecidos.

II.- Que, durante la ejecución del contrato ha surgido la necesidad de acordar la modificación de su plazo de ejecución, por los motivos y en los términos que se recogen en las adendas suscritas por las partes a tal efecto en fechas 28 de noviembre de 2024 (1ª adenda) y 20 de diciembre posterior (2ª adenda), cuyo contenido se da por reproducido en la presente adenda.

LAURA ALVAREZ MEDINA		20/12/2024 15:29:56	PÁGINA: 1 / 4
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTkHYEwNzNm2YwOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III.- Que, con posterioridad a la formalización del acta de replanteo respecto a los Capítulos del proyecto relativos a movimiento de tierras, saneamiento de pluviales, cimentación y estructuras de nave, oficina y marquesina de aparcamiento), tuvo lugar la solicitud por el contratista de autorización de la Dirección Facultativa y visto bueno de VEIASA para la Certificación (y consiguiente abono) de un importe total de 181.651, 55 euros, IVA excluido, en concepto de materiales necesarios para comenzar la ejecución de las obras.

El desglose de dichos importes es el siguiente:

Obra:			Construcción de ITV Lepe			% C.I. 3			Material a certificar por acopio		
Presupuesto	Código	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)		Código	Precio Material (€)	Importe (€)
EP5010b	Partida	Ud		Pilar prefabricado de hormigón armado. 50x50	1,000	2.069,71	2.069,71		m07/pha010dgn	1.920,73	1.920,73
EP5010c	Partida	Ud		Pilar prefabricado de hormigón armado. 50x60	1,000	3.847,44	3.847,44		m07/pha010fob	3.663,61	3.663,61
EP5010f	Partida	Ud		Pilar prefabricado de hormigón armado. 50x60	1,000	3.936,10	3.936,10		m07/pha010fnp	3.750,53	3.750,53
EP5010d	Partida	Ud		Pilar prefabricado de hormigón armado. 50x50	9,000	2.236,97	20.132,73		m07/pha010dlob	2.084,72	18.762,48
EP5010e	Partida	Ud		Pilar prefabricado de hormigón armado. 40x40	6,000	624,92	3.749,52		m07/pha010boeb	570,57	3.423,41
EPV010c	Partida	m		Viga prefabricada de hormigón armado DT-100.	198,960	292,31	58.158,00		m07/pha050d	279,38	55.584,89
EPV010	Partida	m		Viga prefabricada de hormigón armado. DT-60	45,400	264,76	12.028,10		m07/pha030dedP1	271,97	12.347,51
EPV020	Partida	m		Vigueta prefabricada tubular FTB-25	589,180	30,24	17.816,80		m07/pha070d	25,91	15.268,48
FP0020	Partida	m²		Fachada pesada de paneles prefabricados de hormigón armado.	1.024,577	78,95	80.890,35		mt12pph010ha	42,20	43.236,23
										Material a certificar por acopio	157.957,87
										Cantidad a certificar por acopio	157.957,87
										100%	
										GG+BI (15%)	23.693,68
										Total importe	181.651,55

IV.- Que en fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección Facultativa ha emitido su autorización a la referida certificación, emitiéndose igualmente el visto bueno por parte del VEIASA al respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.22 del PCAP del contrato, en cuyo apartado 2º se contempla que “se podrá certificar la cantidad por el acopio de los materiales que la CONTRATA pudiera haber realizado en obra, siempre y cuando éstos sean necesarios y estén autorizados [por] la Dirección Facultativa y con el visto bueno de VEIASA”, considerándose necesario por ambas partes la constitución de una garantía en forma de aval que contemple el gasto total referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”).

A su vez, dicho aval tendrá que ser depositado por la CONTRATA ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, una vez que la certificación de los acopios haya sido autorizada por la Dirección Facultativa y cuente con el visto bueno de VEIASA.

V.- Que, sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de obras de referencia, las partes consideran conveniente especificar que atenderá a lo dispuesto en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“Ley 37/1992”) relativo a los supuestos de inversión de sujeto pasivo del IVA, en el que se dispone que:

“Uno. Serán sujetos pasivos del Impuesto:
(...) ”

2.º Los empresarios o profesionales para quienes se realicen las operaciones sujetas al Impuesto en los supuestos que se indican a continuación: (...)

f) Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

Lo establecido en el párrafo anterior será también de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas”.

LAURA ALVAREZ MEDINA		20/12/2024 15:29:56	PÁGINA: 2 / 4
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTkYtEwNzNjM2YwOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el contrato de obras señalado (que incluye redacción de proyecto y ejecución de las obras) se llevará a cabo por la CONTRATA para que VEIASA dé cumplimiento al servicio público que presta, se considera que nos encontramos ante el supuesto recogido en el apartado extractado y, por lo tanto, VEIASA es el sujeto pasivo que ingresará la partida correspondiente al IVA con arreglo a la legalidad aplicable.

Ello en consonancia con lo dispuesto en la Cláusula 2.3.5 del PCAP que establece que *“del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido o no en cada una de las facturas correspondientes al contrato, según el tipo de obra, conforme a lo establecido en el Art. 84 de la Ley del IVA, en la redacción establecida por la ley 7/2012, de 29 de octubre. A tales efectos, los licitadores deberán especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que, en caso de ser aplicable, se repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación”*.

Sobre la base de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. - DEL AVAL A CONSTITUIR POR LA CONTRATA COMO GARANTÍA EN RELACIÓN CON LOS ACOPIOS AUTORIZADOS.

La CONTRATA constituirá un aval, a primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, por el importe total al que ascienden los acopios señalados en el Expositivo III del presente escrito (esto es, 181.651, 55 euros, IVA excluido), siguiendo igualmente el modelo establecido a tal efecto por la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, ante la que será depositado conforme a la normativa aplicable.

Sin perjuicio de la constitución previa del aval para el pago de la certificación que contempla los acopios, dicho pago queda supeditado a la autorización de la Dirección Facultativa y visto bueno de VEIASA según lo previsto en la Cláusula 4.22.2º del PCAP, sin que se entiendan comprendidos en la mencionada certificación importes y / o conceptos alguno distinto de los aprobados a los fines mencionados.

SEGUNDO. - DE LA INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IVA.

VEIASA ingresará la partida correspondiente al IVA de las diversas facturas que se aprueben conforme a lo previsto en los Pliegos, en su condición de sujeto pasivo de dicho Impuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992.

TERCERO. - CONTINUIDAD Y MANTENIMIENTO DEL RESTO DE CLÁUSULAS Y ADENDAS PREVIAMENTE FORMALIZADAS.

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente y posteriormente modificado mediante adendas de fecha 28 de noviembre de 2024 y 20 de diciembre siguiente.

LAURA ALVAREZ MEDINA		20/12/2024 15:29:56	PÁGINA: 3 / 4
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTkYTEwNzNiM2YwOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En prueba de conformidad las partes firman a un solo efecto el presente documento, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla a fecha de la firma.

VEIASA	LA EMPRESA
Fdo. Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	Fdo. D. D. Luis Zambrano Rivero P.P. CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A.
Fdo. Doña Laura Álvarez Medina P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	

LAURA ALVAREZ MEDINA		20/12/2024 15:29:56	PÁGINA: 4 / 4
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
LUIS ZAMBRANO RIVERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTkYTEwNzNm2YwOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	